



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 10 -2010-ACSS  
Santiago de Surco,

17 FEB 2010

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 001-2010-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3092-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 2271-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros 2373242009 y 2373242009-1 de la empresa Inversiones Lina S.A.C., el Documento N° 2373242009-2 de la empresa Inversiones Aldigama S.A.C., el Informe N° 1193-2009-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 1468-GAJ-2009-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre pedido de exclusión de Inversiones Lina S.A.C. del Convenio suscrito con fecha 27.05.2008, en virtud del Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS de fecha 16.04.2008, entre esta Municipalidad y el Consorcio formado por Inversiones Aldigama S.A.C. e Inversiones Lina S.A.C; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos". Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS del 16.04.2008, se aprobó la celebración del Convenio suscrito con fecha 27.05.2008, entre este Corporativo y el consorcio conformado por Inversiones Aldigama S.A.C. e Inversiones Lina S.A.C., teniendo en cuenta, que conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera, la Municipalidad requiere dar continuidad a la calle Nicolás Rodrigo (o calle Cineraria) (o calle "A"), cuyo ingreso actual se origina en la Av. Raúl Ferrero Rebagliatti, con la finalidad que pueda conectarse con la Av. El Cortijo, siendo necesario para dicho efecto, se efectúe la Afectación de aproximadamente 876.80 m2 de área del inmueble ubicado en el Sub Lote N° 5 de la Urb. Los Huertos de Santa Rosa de propiedad de la empresa Inversiones Aldigama S.A.C. inscrito en la Partida N° 44403234 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, "En compensación por la transferencia del área de terreno mencionado en la cláusula tercera, la Municipalidad se compromete a lo siguiente: 1) Gestionar sustentando técnicamente, el cambio de zonificación del Sub Lote N° 05, inscrito en la Partida N° 44403234 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, de manera que permita el desarrollo del proyecto elaborado por el Consorcio según se detalla en el Anexo "A". 2) Aprobar debidamente sustentado los parámetros adecuados que permita el desarrollo de un proyecto inmobiliario multifamiliar, según se detalla en el





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 10 -2010-ACSS

Anexo "B", sobre el inmueble ubicado en la Av. El Golf Los Incas N° 488 (lote 14-B) de la urbanización Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida N° 49064996 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, inscrito a nombre de Inversiones Lina S.A.C. 3) Aprobar la subdivisión del inmueble que será materia de transferencia por parte de la empresa Inversiones Aldigama S.A.C";



Que, en atención al precitado Convenio, mediante Acuerdo de Concejo N° 106-2008-ACSS de fecha 07.10.2008, se declaró de Interés local el Cambio de Zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a Residencial Densidad Alta (RDA) del predio ubicado en el Sublote 5 (Jr. El Cortijo N° 595-597) de la Urb. Los Huertos de Santa Rosa – distrito de Santiago de Surco, de conformidad con lo señalado en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 912-MML;

Que, con Documentos Nros. 2373242009 y 2373242009-1, el Gerente General de la empresa Inversiones Lina S.A.C., solicita que su representada sea excluida del Convenio suscrito entre esta Corporativo y el consorcio conformado por Inversiones Aldigama S.A.C. e Inversiones Lina S.A.C., solicitando se confirme la aplicación de los parámetros urbanísticos que correspondan según la normativa vigente;



Que, mediante Documento N° 2373242009-2 de fecha 22.12.2009, la Gerente General de la empresa Inversiones Aldigama S.A.C., indica haber tomado conocimiento del pedido de exclusión formulado por Inversiones Lina S.A.C., señalando no oponerse a la exclusión solicitada, continuando con los acuerdos adoptados en lo que corresponde a su parte;

Que, con Informe N° 1468-2009-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, a través de la Ordenanza N° 1264-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13.07.2009, el Concejo Metropolitano de Lima dispuso modificar el Plano de Zonificación de Santiago de Surco de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM), excepcionalmente con una altura adicional de dos pisos, pudiendo edificar un máximo de diez pisos de altura, para el predio de propiedad de la empresa Inversiones Aldigama S.A.C., cuya área es de 5,802.84 m<sup>2</sup>, ubicado en el Jr. El Cortijo N° 595 -597, Sub lote 5 de la Urb. Los Huertos de Santa Rosa, con lo cual se ha cumplido parte de los acuerdos adoptados en el Convenio de fecha 27.05.2008, relacionado al cambio de zonificación (Cláusula Quinta punto 1), estando pendiente de cumplimiento las disposiciones relacionadas a la modificación de la Habilitación Urbana e Independización para la formalización de la transferencia del terreno cedido a favor de este Corporativo para la implementación de vía;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que con Informe N° 1193-2009-SGPUC-GDU-MSS de fecha 02.12.2009, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro indica que a la fecha el Certificado de Parámetros N° 1920-2007-SGPU-GDU-MSS correspondiente al terreno ubicado en Av. Club Golf Los Incas (Esq. Con calle Los Sauces) de la Urb. Golf Los Incas, ha caducado y que a la fecha los parámetros urbanísticos aplicables al terreno de propiedad de Inversiones Lina S.A.C., se encuentran regulados por el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-MSS;

Que, del mismo modo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, teniendo en cuenta que, el pedido de exclusión formulado por Inversiones Lina S.A.C., no implica afectación alguna a los intereses de esta Municipalidad, ni a los intereses de la empresa Inversiones Aldigama S.A.C., como parte del consorcio que conformaron para la suscripción del Convenio de fecha 27.05.2008 y considerando que la empresa Inversiones Aldigama S.A.C., expresa su conformidad con el pedido de exclusión, resulta aceptable la misma;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que dicha empresa no ha obtenido beneficio de carácter administrativo en cuanto al cambio de los parámetros urbanísticos aplicables al terreno de su propiedad, manifestando que sobre el mismo se apliquen aquellos parámetros que se encuentren ya regulados;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 10 -2010-ACSS

Que, siendo que, la suscripción del Convenio de 27.05.2008, fue realizado en virtud del Acuerdo de Concejo N° 42-2008-ACSS de 16.04.2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que el pedido de exclusión formulado por la empresa Inversiones Lina S.A.C., resulta procedente, al no variar ni modificar los alcances del Convenio de fecha 27.05.2008, ni afectar los intereses de las partes intervinientes, correspondiendo elevar los actuados ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades emita el correspondiente Acuerdo de Concejo, aceptando la citada exclusión y se declare como no exigible el cumplimiento de los alcances del numeral 2 de la Cláusula Quinta del indicado Convenio al haberse excluido del mismo a Inversiones Lina S.A.C;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2010-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1468-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

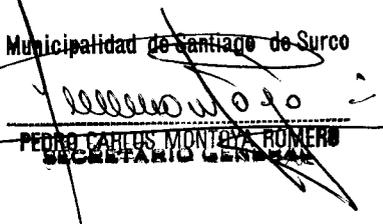
### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir los Acuerdos o Addendas para modificar el Convenio suscrito con las empresas INVERSIONES ALDIGAMA S.A.C. e INVERSIONES LINA S.A.C. de fecha 27.05.2008, con el objeto de atender la solicitud presentada por la empresa INVERSIONES LINA con Documento N° 2373242009-2, de fecha 22.12.2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

MDME/PCMR/ram



Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe